NOTA DE CESION DE ACCIONES

Quito, 1 de Noviembre de 2013

Señor
Luis Ivan Hidalgo Cruz
Gerente General
VALSOLAR ECUADOR S.A.
Ibarra.-

De mis consideraciones:

Conste por la presente nota de cesión de acciones que con fecha 1 de noviembre de 2013, se realizó la cesión de acciones dentro del capital accionario de la compañía VALSOLAR ECUADOR S.A., la cual se detalla de la siguiente manera:

CEDENTE	ACCIONES	VALOR	VALOR TOTAL	CESIONARIO
JUAN CARLOS PASTOR LIZARZABURO	80.000 ACCIONES	USD $1,00	USD$80.000	HUGO OSWALDO PEREZ DE LA PUENTE

Con estos antecedentes el Cuadro de Integración del Capital Social de la compañía VALSOLAR ECUADOR S.A. queda actualmente de la siguiente manera.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	%
HUGO OSWALDO PEREZ DE LA PUENTE	US$80.000	US$80.000	80.000	40
JUAN PASTOR LIZARZABURO	US$50.000	US$50.000	50.000	25
JULIO TOMAS GUZMAN GARCIA	US$10.000	US$10.000	10.000	5
ESEICO S.A.	US$60.000	US$60.000	60.000	30
TOTAL:	**US$200.000**	**US$200.000**	**200.000**	**100%**

Atentamente,

Juan Carlos Pástor Lizarzaburo

CI.171073879-8

CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA VALSOLAR ECUADOR S.A.

En la ciudad de Quito, Ecuador, a los 1 días del mes de Noviembre de 2013, COMPARECEN:

El señor Juan Carlos Pástor Lizarzaburo, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad de Quito y por sus propios derechos, en adelante "EL VENDEDOR"; y por otra parte, los cónyuges, el señor Hugo Oswaldo Pérez de la Puente y la señora Susana Mercedes Pástor Lizarzaburo, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito y por sus propios derechos, en adelante "EL COMPRADOR".

Convienen en celebrar en este acto lo siguiente:

ANTECEDENTES:

I. VALSOLAR ECUADOR S.A., es una sociedad anónima constituida bajo la legislación ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, Ecuador.

II. Que el capital social, suscrito y pagado de VALSOLAR ECUADOR S.A., a la presente fecha asciende a DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD $200.000,00) representados por DOSCIENTAS MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

III. Que el señor Juan Carlos Pástor Lizarzaburo es propietario de OCHENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, actualmente emitidas que corresponden al 40%.

IV. Que es de interés de las partes, luego de un proceso de negociación, el suscribir este presente contrato a fin de garantizar la legalidad de este acuerdo de cesión y transferencia de acciones que se describen a continuación.

LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO SEGÚN LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

PRIMERO.- OBJETO

EL VENDEDOR, vende, cede y transfiera al COMPRADOR la cantidad de OCHENTA MIL ACCIONES (80.000) a nombre de los cónyuges, señor Hugo Oswaldo Perez de la Puente y Susana Mercedes Pastor Lizarzaburo, que representan el 40% del capital social de la compañía VALSOLAR ECUADOR S.A., constituida ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado, con fecha 1ero de marzo de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito con fecha 23 de Marzo de 2011

Esta compraventa se perfeccionará en la fecha de suscripción del presente instrumento y una vez obtenida la autorización necesaria a cargo del Consejo Nacional de Electricidad Conelec.

SEGUNDA – PRECIO Y FORMA PAGO

La presente operación se realiza en base a la libre disponibilidad de las acciones mencionadas anteriormente, fijándose el precio total de común acuerdo, en OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$ 80.000,00), valor nominal de las acciones, de la siguiente forma:

I. Las partes acuerdan que el pago mencionado, queda totalmente cancelado a través de la transferencia de las obligaciones emanadas del Contrato de Inversión y Garantías suscrito por el VENDEDOR con el señor Andrés Díaz Hernández, el 31 de Julio de 2013, mediante el Adendum 1 suscrito entre el COMPRADOR, EL VENDEDOR y el señor Andrés Díaz Hernández, de esta manera las obligaciones relacionadas a dicho contrato, quedan a cargo del COMPRADOR

TERCERO – DECLARACIONES

EL VENDEDOR declara que:

a. El VENDEDOR es legítimo propietario de 80.000 acciones ordinarias y nominativas de la empresa Valsolar Ecuador S.A., debidamente registradas en la Superintendencia de Compañías y las cuales representan el sesenta y cinco por ciento del capital social de la compañía al momento de la firma del contrato de trasferencia de acciones
b. El VENDEDOR declara estar conforme con el monto y la forma de pago fijado.

EL COMPRADOR declara que:

a. El COMPRADOR declara estar conforme con el monto y la forma de pago fijado.
b. El VENDEDOR declara estar conforme con el monto y la forma de pago fijado.

CUARTA – CONFIDENCIALIDAD

Lar partes no podrán divulgar, comunicar o utilizar, con cualquier fin, cualquier información confidencial de la Compañía y sus afiliadas, cualquier información brindada por las Partes o el contenido de este Convenio.

Esto no será aplicable si fuera requerido por la ley o autoridad competente, si la información fuera pública y notoria, si hubiera sido previamente revelada por el COMPRADOR o si su comunicación hubiera sido autorizada por COMPRADOR

QUINTA – GASTOS

Los gastos y tasas que se produzcan como consecuencia de la operación objeto del presenta Convenio serán asumidos por el COMPRADOR.

SEXTA – JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Las partes renuncian fuero y domicilio y toda controversia o diferencia derivada de este contrato de promesa de compraventa, interpretación o ejecución del mismo, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema, en forma amigable, un plazo máximo de quince (15 días).

De no mediar acuerdo alguno, las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, los árbitros fallaran en derecho. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sean necesario recurrir a juez ordinario alguno.

El tribunal estará integrado por un árbitro, el cual será elegido de mutuo acuerdo de las partes, entre los arbitro registrados en la Cámara de Comercio de Quito. Los asuntos resueltos mediante laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictada por la justicia ordinaria.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del presente contrato en unidad de acto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Sr. Juan Carlos Pastor Lizarzaburo
C.I.1710738798
VENDEDOR

Sr. Hugo Perez de la Puente
C.I. 1703218402
COMPRADOR

Sra. Susana Mercedes Pastor Lizarzaburo
C.I. 1707902027
COMPRADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **170321840-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ DE LA PUENTE
HUGO OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1963-11-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
PASTOR LIZARZABURU
SUSANA MERCEDES

FIRMA DEL CEDULADO

V3343V2242

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
CONT.PUBLICO-AUDITOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LA PUENTE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-22
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1703218402<<<<<<<<<<<<<<<
6311301231122ECU<<<<<<<<<<<<<<<
PEREZ<DE<LA<PUENTE<<HUGO<OSWAL

CIUDADANIA 171073879-8
PASTOR LIZARZABURO JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
07 MAYO 1977
006- 0396 04848 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

ECUATORIANA****** V4333V4222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JORGE CESAR ALFONSO PASTOR
ROSA LAURA LIZARZABURO
QUITO 23/10/2009
23/10/2021
REN 1892595